CONTRATO S.G. MINISTRO N° 563 /2016

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 30/2015

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay RUC N° 80004239-5, representada para este acto por **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA,** Ministro de Obras Publicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO CONSULTOR EIE** integrado **POR ELC – ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S. A. INGENIERÍA DE SERVICIOS S.A. Y ELEPAR S.A.**, con RUC N° 80087265–7, con domicilio en Lugano 1398 casi Cnel. Moreno de la ciudad de Asunción, debidamente representado por la **ING. CONSORCIA JORGELINA UNZAIN SEGOVIA**, con C.I. N° 348.403, en su carácter de representante legal de Conformidad al Acta de Directorio N°1 de fecha 24 de febrero de 2015, en adelante denominado el Consultor, por la otra, Convenio en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO N° 1**, el cual estará sujeto a la siguientes clausulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el contrato S.G. MINISTRO Nº 30/2015 en fecha 27 de febrero de 2015 como resultado del llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 42/13 para la Fiscalización de la Construcción de Puentes Pre fabricados de Hormigón Paquete 3: Departamento de Cordillera y Caaguazú** en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03 modificado por Ley Nº3439/07, el Decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto Nº 5174/05 adjudicado por Resolución Ministerial Nº 1677/2014 de fecha 10 de diciembre 2014.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO MODIFICATORIO son los siguientes:

a-) Contrato S. G. Ministro N°30/2015
b-) Resolución Ministerial N° 2372/2016 que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1

Los documentos que forman partes del Convenio Modificatorio se deberán considerar mutuamente explicativos en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio Modificatorio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio estará regido por el contrato original.

3. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley Nº 2051)

EL CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE la garantía de Responsabilidad civil y personal y las demás garantías establecidas en el PBC, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de las Obras

4. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Convenio Modificatorio N° 1 amplía el plazo de prestación de los servicios en 42 días siendo la nueva fecha de finalización el 30 de noviembre de 2016. La vigencia se amplía hasta la recepción definitiva de la Obra.

En prueba de conformidad se suscriben en 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción República del Paraguay, a los 23 días del mes de diciembre de 2016

ING. CONSORCIA JORGELINA UNZAIN S.
POR EL CONSULTOR

ECON. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE